



Resolución Gerencial General Regional N° 152-2022- Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 29 ABR. 2022

VISTOS:

El Informe N° 298-2022-GRC/GGR-OTDyA de fecha 26 de abril del 2022, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Convenio N° 001-2022-GRC - Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú, de fecha 26 de abril del 2022, el Informe N° 479-2022-GRC/GAJ de fecha 27 de abril del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherentemente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultura y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico, armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar Convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social;

Que, la Marina de Guerra del Perú, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1138, es una institución, con calidad de órgano ejecutor, dependiente del Ministerio de Defensa, que controla, vigila y defiende el dominio marítimo, el ámbito fluvial y lacustre, de conformidad con la ley y con los tratados ratificados por Estado, con el propósito de contribuir a garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la república;

Que, las partes han acordado suscribir un Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú – Convenio N° 001-2022-GRC de fecha 26 de abril del 2022, que tiene como objeto, establecer vínculos de Cooperación Interinstitucional que permitan articular esfuerzos de manera tal que coadyuven al alcance de objetivos comunes, a través de la suscripción de Convenios Específicos, en conformidad con las competencias y normatividad aplicables que contribuya al desarrollo de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, con Informe N° 298-2022-GRC/GGR-OTDyA de fecha 26 de abril del 2022, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, manifiesta que habiendo cumplido con el registro, numerado y fechado del Convenio N° 001-2022-GRC, Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú; es necesario continuar con el trámite dispuesto por el numeral 13 del artículo VI de la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR - Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios (Versión 2);

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, en conformidad con la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2), esta tiene como



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 9-0 APR. 2022
Fecha:



finalidad disponer una norma que establezca los procedimientos administrativos que orienten a los funcionarios y servidores que tienen participación en la elaboración, tramitación y suscripción de convenios nacionales e internacionales entre el Gobierno Regional del Callao con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su notificación y archivo;



De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú – Convenio N° 001-2022-GRC de fecha 26 de abril del 2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 GraI EP (r) José Remigio Sosa Dulanto-Badiola
 Gerente General Regional (e)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
 GERENTE GENERAL ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. 2022-00001-000322, Fecha: 09 ABR. 2022



GOBIERNO REGIONAL CALLAO



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y MINISTERIO DE DEFENSA – MARINA DE GUERRA DEL PERÚ

CONVENIO N° 001 -2022-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, que celebran de una parte, la **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, al que en adelante se denominará **“LA REGIÓN”**, con Registro Único de Contribuyente N° 20505703554, con domicilio legal en la Avenida Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Gerente General Regional (e) General EP (r) **JOSÉ REMIGIO SOSA DULANTO BADIOLA**, identificado con DNI N° 04434532, encargado con Resolución Ejecutiva Regional N° 191 de fecha 02 de agosto 2021, y con facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N.º 000322 de fecha 14 de agosto de 2018; y de la otra parte **LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ**, con Registro Único de Contribuyente N° 20153408191, con domicilio en Av. La Marina, cuadra 36 s/n, distrito de La Perla, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por el Contralmirante **JUAN CARLOS RICARDO LLOSA PAZOS**, Director de Intereses Marítimos, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07869539 y CIP N° 01808850, nombrado en el cargo mediante Resolución Suprema N° 164-2021-DE de fecha 28 de diciembre del 2021, quien procede al amparo de la atribución conferida por Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0209-22 COMGEMAR, de fecha 17 de marzo del 2022, a quien en adelante se denominará **“LA MARINA”**.

LA REGIÓN y **LA MARINA**, serán denominadas **LAS PARTES** en el presente convenio, que se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1 Constitución Política del Perú
- 1.2 Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.3 Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 1.4 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.5 Decreto Legislativo N° 1134 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 1.6 Decreto Legislativo N° 1138 – Ley de la Marina de Guerra del Perú.
- 1.7 Decreto Legislativo N° 1440 – Que regula el Sistema Nacional de presupuestos Públicos.
- 1.8 Ordenanza Regional N°000001 – Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, de fecha 26 de enero de 2018 y sus modificatorias.
- 1.9 Resolución Gerencial General Regional N°111-2021-GRC-GGR que aprueba la Directiva General N°001-2021-GRC-GGR, Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios (Versión 2).
- 1.10 Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2024 del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N°070, de fecha 30 de marzo del 2021.
- 1.11 Directiva COMGEMAR N° 25-21, “Directiva para la Elaboración, Aprobación, Suscripción y Ejecución de Convenios de Cooperación entre la Marina de Guerra del Perú y entidades Públicas o Privadas” de fecha 13 de diciembre del 2021.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha:

9 ABR. 2022





CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1 **LA REGIÓN**, es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía Política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades ; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

2.2 **LA MARINA**, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo N°1138, es una institución, con calidad de órgano ejecutor, dependiente del Ministerio de Defensa, que controla, vigila y defiende el dominio marítimo, el ámbito fluvial y lacustre, de conformidad con la ley y con los tratados ratificados por Estado, con el propósito de contribuir a garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la república.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

Con fecha 9 de agosto de 2019, **LAS PARTES**, debidamente representados por sus autoridades celebraron un Convenio Marco de cooperación Interinstitucional – Convenio N°001-2019-GRC, el cual fue aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 223-2019-GRC, cuyo objeto consiste en establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos de manera tal que coadyuve al alcance de objetivos comunes, sin fines de lucro, a través de la descripción de convenios específicos , en conformidad con las competencias y normatividad aplicables que contribuyan al desarrollo socio económico de la Provincia Constitucional del Callao.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del Presente Convenio Marco es establecer vínculos de Cooperación Interinstitucional que permitan articular esfuerzos de manera tal que coadyuven al alcance de objetivos comunes, a través de la suscripción de Convenios Específicos, en conformidad con las competencias y normatividad aplicables que contribuya al desarrollo de la Provincia Constitucional del Callao.

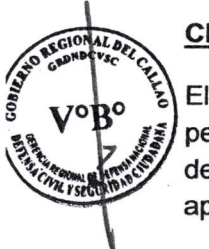
CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

De mutuo acuerdo **LAS PARTES** se compromete a lo siguiente:

- 5.1. Suscribir Convenios Específicos correspondientes, que de común acuerdo se determinen.
- 5.2. Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades y/u otras labores que se desarrollen como parte de los Convenios Específicos a suscribirse.
- 5.3. Cumplir Cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio, así como los que se establezcan en los convenios Específicos, en los que les corresponda.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución del presente convenio, **LAS PARTES** precisan que, tratándose de un convenio Marco, este no supone ni implica transferencias de recursos económicos, no pago de contraprestación alguna de las instituciones. Sin perjuicio de ello, se comprometen a que en cada Convenio específico se pronunciarán respecto de los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme con la normativa vigente y a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo Financiero complementario, de fuente público o privada, internacional o nacional.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL ROSARIO CORNEJO
FISCALIA ALTERN
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha: 9 ABR. 2022





CLÁUSULA SEPTIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

- 7.1 La cooperación materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que la rigen en el marco de os objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.
- 7.2 Los Convenios Específicos conforman anexos del presente convenio marco, en los que se precisaran la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto el plazo respectivo las obligaciones de **LAS PARTES**, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su relación.
- 7.3 En caso los plazos de vigencia de los convenios Específicos excedan a la vigencia del convenio Marco y que este último eventualmente no sea renovado continuara su ejecución hasta la culminación del objetivo que lo motiva salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de su suscripción, con opción a renovarse por acuerdo de ambas partes, debiendo para tal efecto suscribir una adenda al convenio. El presente convenio marco podrá resolverse durante su vigencia por incumplimiento de sus cláusulas y por mutuo acuerdo mediante documento escrito. En el caso de obras cuya ejecución se hubiera indicado, no se verán afectados por la resolución del presente convenio continuando hasta su culminación salvo caso fortuito o fuerzas mayor que impida su continuación.

Las actividades cuya ejecución se hubiera iniciado no se verán afectadas por la resolución del presente convenio continuando hasta su culminación salvo caso fortuito de fueras mayor que impida su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

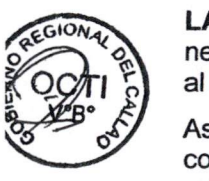
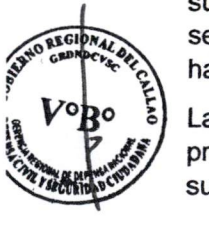
LAS PARTES, declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente ofrecido negociado o efectuado cualquier pago o en general cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento durante la ejecución del convenio con honestidad probidad veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción directa o indirectamente o a través de sus colaboradores integrantes de los órganos de administración apoderados representantes legales funcionarios asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas organizativas o de personal y de control gubernamental apropiadas para evitar los referidos acto o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad a lo establecido en el artículo 88°, numeral 88.3 del texto único ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias, en consecuencia, el convenio podrá



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 9 de ABR 2022
Fecha:

declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de cinco (05) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedara concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- 12.1. Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 12.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 12.3. Por razones de disponibilidad presupuestal, **LA REGION**, se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente convenio.
- 12.4. Por incumpliendo injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente convenio.

En este último caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones en un plazo perentorio de quince (15) días hábiles, en caso eso no ocurra, el convenio quedará resuelto en forma automática.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

LAS PARTES declaran que en supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del convenio, esta será resuelta en forma amigable y mediante el intercambio de notas de entendimiento entre las partes, para lo cual declaran su mayor disposición.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN

LAS PARTES, declararan como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. en tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con el contenido del presente convenio y en señal de conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los 26 días del mes ABRIL del 2022.



Por LA REGIÓN

Por LA MARINA


General EP (R)
JOSÉ REMIGIO SOSA DULANTO BADIOLA
Gerente General Regional (e)


Contralmirante
JUAN CARLOS RICARDO LLOSA PAZOS
Director de Intereses Marítimos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha: 26.04.2022

